

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche y el día tranquilo y continúa reparándose.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se encargue del despacho del Ministerio de la Gobernación durante la ausencia de D. Alfonso González.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Mateo Sagasta.

Gobierno Civil

CIRCULAR

No habiendo cumplido varios Ayuntamientos con lo dispuesto por la preven-

ción 47 de la Circular de 1.º de Junio de 1883, relativa á la remisión de Cuentas y Balances correspondientes al último trimestre, se les recuerda este deber á tenor de lo prevenido por el número 1.º del art. 58 de la citada disposición.

Madrid 8 de Enero de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

348.—361.

Diputación Provincial

Sesión de 4 de Diciembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.—Cembrano.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magaña.—Raboso.—Sánchez.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario)

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Rincón y Baños no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y el Sr. Ranero por obligaciones de carácter urgente.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador dando traslado del telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación, fecha de ayer, en el que interesa se remita con toda urgencia, aprobado, el presupuesto de esta Corporación para el año 1902.

El Sr. Bernad manifestó que el presupuesto se encuentra en la imprenta del Hospicio para su impresión.

El Sr. Martínez Contreras se lamentó de la tardanza con que se hace la impresión, cosa que obliga á no poder empezar á su discusión.

El Sr. Bernal rectificó, añadiendo que en cuanto llegue á su casa corregirá las cuartillas que faltan á fin de no retardar más la impresión.

El Sr. Cárdenas dijo que con la tardanza de la discusión del presupuesto se irrogaban graves perjuicios á los pueblos.

El Sr. Valero manifestó que concluí-

da la plantilla debía empezarse á discutir el presupuesto.

El Sr. Presidente comunica á la Diputación que, en su deseo de introducir las economías compatibles con el servicio durante el mes de Noviembre próximo pasado, se ha obtenido una baja en el gasto de flujido eléctrico, así de las Oficinas Centrales como de los Establecimientos de Beneficencia, que asciende á 1.776.000'06 unidades con relación á igual mes del año anterior. La Diputación quedó enterada.

El Sr. Peláez manifestó que ciertas medidas propuestas por algunos señores Diputados son contraproducentes, como son las que se refieren al art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico, pues debido á esto han ocurrido grandes perturbaciones en los Hospitales; que se dejó cesante á varios Alumnos internos y este verano hubo que reponerlos, pues cumpliendo el citado artículo, los Médicos tendrán que hacer las curas; que se han impuesto por una falta dos castigos; que no pueden tener la práctica necesaria los nombrados nuevamente; que ha leído un anuncio en San Juan de Dios por el que se prohíbe la entrada en el edificio á los Alumnos ya cesantes, medida que le parece en extremo rigurosa. Terminó proponiendo la revisión y estudio de los expedientes personales para que sean repuestos los cesantes por incumplimiento del art. 60.

El Sr. Martínez Contreras manifestó, como Visitador del Hospital de San Juan de Dios, que lo ha mandado poner el anuncio á que se refiere el Sr. Peláez y que únicamente los había prohibido entrar en la sala de curas; que no se opone al estudio y revisión de los expedientes; que los dobles castigos han sido por falta de cumplimiento del art. 60 en dos cursos; que el Sr. Decano es el único que debe decir qué Alumnos deben cesar; que precisamente la perturbación de los servicios nace del incumplimiento del artículo 60, el que debe ejecutarse mientras no esté derogado.

El Sr. Peláez rectificó diciendo que no se había referido al Sr. Contreras, sino al trastorno que causa el art. 60, pues es imposible, si se cumple, tener buenos practicantes; que los informes que se despacharon por la Comisión provincial se referían al curso terminado en Junio, y claro está que si se

los deja ahora cesantes sufren dos castigos.

El Sr. Martínez Contreras indicó que existía un proyecto del Doctor Bombín creando el Cuerpo de Ministrantes.

El Sr. Boccherini manifestó que el art. 60 no se puede cumplir porque es injusto; que la Comisión provincial había repuesto á muchos que se habían incluido en la cesantía y que no podían haberse examinado más que de una asignatura porque á ellos se oponía el plan de estudios; que no está conforme en que se exija la aprobación del curso á los que estuvieron separados y privados de sueldo, y que supone una crueldad admitirles en Agosto para decirles en Septiembre que se vayan y una desconsideración muy grande para la Comisión provincial.

El Sr. Contreras, después de decir que nadie había hablado de la Comisión provincial, se mostró conforme con la reposición de aquellos que no han podido aprobar las asignaturas por el plan de estudios, pero no la de los que llevan diez y ocho años en el cargo.

El Sr. Boccherini dijo que el Sr. Decano, al proponer la separación, se atiene á la letra del art. 60, pero no al espíritu, y que la Diputación es la única llamada á remediarlo.

El Sr. Valero dijo que sostenía la teoría de que á los Alumnos internos no se les debía exigir aprobar asignaturas, sino acreditar que sirven para hacer las curas con el informe de los Médicos; que se felicita de que haya un interno con diez y ocho años de práctica, por lo que se está en el caso de protegerlos con la reforma del art. 60 del Reglamento.

El Sr. Peláez dijo que la reforma vendrá con la creación del Cuerpo de Ministrantes. Añadió que el acuerdo que se tomó declarando cesantes á varios Alumnos internos es nulo por que se adoptó en período electoral.

El Sr. Contreras manifestó que debía formular el Sr. Peláez su proposición por escrito y pasar á estudio de la Comisión la Personal.

El Sr. Peláez contestó que presentará la proposición de los Ministrantes, pero que debía declararse nulo el acuerdo.

El Sr. Boccherini dijo que, como el

acuerdo era nulo, debían volver los Alumnos cesantes.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que el acuerdo á que se refería el señor Peláez estaba ejecutado y que no existía la causa de nulidad.

El Sr. Beltrán, aludido como Presidente de la Comisión de Personal, manifestó que ésta no tendrá más remedio que tratar el asunto con arreglo á la legislación vigente. Analizó el acuerdo que tomó la Comisión provincial para reponer á los Alumnos internos; que después vino el informe del Decano; que hay algunos que este año no han cumplido; que como se han celebrado oposiciones, con las reposiciones no pueden los nuevos ocupar las plazas. Terminó manifestando que si se deroga el art. 60 habrá que cambiar la organización de los Hospitales.

El Sr. Valero manifestó que había pasado el tiempo destinado á preguntas.

El Sr. Boccherini rectificó diciendo que las reclamaciones nuevas son cuestiones distintas.

El Sr. Presidente dijo que el asunto pasaría á la Comisión de Personal para estudio y reforma del art. 60 del reglamento del Cuerpo Médico, en relación con el 110 del relativo al orden de las sesiones.

El Sr. Lucio hizo uso de la palabra para contestar á la pregunta que los Sres. Fernández Arribas y Mediano formularon en la sesión anterior respecto del sueldo publicado por el *Imparcial* en el sentido de que cada estancia en el Hospicio durante el primer semestre de este año, en que se suele gastar más por todos conceptos, resulta que de las 207.816 pesetas que se causaron salió cada una á 1'62 pesetas y no á 2'50, como indicaba dicho periódico, pudiendo calcularse á 1'50 las que han de ocasionar en el segundo semestre que está para terminar, según resulta de los datos oficiales que se le han facilitado.

Entrando en el orden del día y continuando la discusión pendiente acerca del proyecto de plantilla presentado por la Comisión de Personal, el señor Beltrán manifestó que sería breve en la rectificación, como así lo había indicado en el día de ayer, por haber ya ocupado el asunto una sesión después de haber quedado varias sobre la Mesa; que en el despacho ordinario de hoy se ha leído una Real orden que viene á ser una conminación, y procuraría predicar con el ejemplo, llegando á la aprobación de la plantilla, porque viene á ser aspiración pública que se reduzcan las plantillas oratorias; que el Sr. Valero decía, tergiversando sus ideas, que él venía á salvar á todos los empleados, amparándose en las distintas Reales órdenes que á su favor se han dictado, de lo que se deducía que se disminuía la economía; que su argumento era que debían disminuirse las economías al amparo de dichas disposiciones; que lo que le apartaba de los Sres. Valero y Bernad era un punto esencial de discordia y de doctrina en que no se puede encontrar; que en el preámbulo de la plantilla se dice que la Comisión no hará cuestión cerrada el que se apruebe en la forma que está redactada, sino que admitirá cuantas enmiendas tiendan á la mejor resolución; que sostenía, sí, las líneas generales y la amortización, que es el único punto esencial de que discrepan; que se ratificaba en todo lo consignado y dicho en la sesión anterior, porque desde el año 1892 todas las Reales órdenes que se han dictado no hacen

más que recordar la amortización, y que no sería él el que sin un precepto legal y terminante arrancase de su puesto á ningún empleado.

El Sr. Valero rectificó diciendo que continuaba el triunfo de su plantilla porque no se ha atacado, ni el Sr. Beltrán había defendido las ventajas de la amortización; que iba á insistir en las que el voto tiene y los inconvenientes de la plantilla de la Comisión; que decía el Sr. Beltrán que no quería alargar las plantillas oratorias, pero se ve en la necesidad de alargar la discusión, porque seguramente, con buena voluntad, se hará útil y beneficiosa para la Diputación; que insistía en que la plantilla de la Comisión tenía el gravísimo inconveniente de que, por el temor de reconocer derechos, se respeta la situación de todos, con lo cual se continúa el escándalo conservando á tantos empleados tan simpáticos como innecesarios; que la economía verdad que él propone es de pesetas 214.000, que se hará efectiva tan pronto como apruebe el Sr. Ministro la plantilla, y la Diputación verá y encontrará, mientras que con la de la Comisión continuará el abuso, el momento y pagando los sueldos; que por lo que él aboga es por que no son precisos tantos empleados, á pesar de las Reales órdenes que han obtenido á su favor; que le parecía espantoso y abusivo pagar tanto personal dejando desatendida la atención de carreteras; que se satisfacen 15.000 pesetas, en vez de 150.000, que es lo que desea, y que el error más fundamental es la forma de realizar la economía por la plantilla de la Comisión.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que de las 214.000 pesetas de economía que representa la plantilla de los señores Valero y Bernad habrá que restar aquéllas, que forzosamente habrá que sostener por virtud de los derechos concedidos por Reales órdenes.

El Sr. Martínez Contreras empieza manifestando que no asistió en el día de ayer por no haber llegado á su conocimiento que se celebrase sesión, por lo que preguntaba qué era lo que se estaba discutiendo realmente, si la enmienda ó voto particular, ó como quiera denominarse, de los señores Bernad y Valero Martín ó el dictamen de la Comisión de Personal.

El Sr. Presidente contesta que lo que se discutía era el voto particular de dichos señores.

Satisfecha aquella pregunta, pasa á ocupar la Presidencia el Sr. Peláez.

El Sr. Martínez Contreras, después de felicitar por ello al Sr. Peláez, se congratula de la altura en que han colocado el debate los Sres. Bernad y Valero, como no podría esperarse menos de los prestigios de ambos, de su madurez de juicio y de la práctica que tienen revelada en el poco tiempo que llevan ejerciendo el cargo de Diputados al tratar éste y otros asuntos.

Sigue diciendo que él tiene formado juicio completo y acabado de lo que debe ser una plantilla, pues que también es autor de un proyecto de ella que tiene sus partidarios, aunque confiese que, como obra suya, no sean muchos, y le duele por lo mismo que no se veiga tratando esta cuestión con la seriedad que su importancia requiere. ¿Es que, pregunta, el formar una plantilla de personal supone sólo dar un corte por aquí y otro por allá al objeto sólo de conseguir que en vez de pagar cuatro por ese concepto sólo se paguen dos? No, porque lo que se discute no es la fijación de una cifra más

ó menos alta, sino lo que se discute es la reorganización de todos los servicios, y á su juicio él cree que, con un espíritu de concordia y transigencia que exige la naturaleza y grandeza del asunto, se puede llegar á una solución práctica tomando de cada proyecto aquello que en cada caso mejore los demás, no como los Sres. Valero y Bernad pretenden de que impere á toda costa el que constituye su voto particular. Afirma que, acostumbrado á contender en materias de personal, ha llegado á penetrarse que tienen una parte enojosa casi siempre, cual es la de llegar á armonizar los intereses creados al amparo de disposiciones de cumplimiento obligatorio para la Diputación y los intereses provinciales, pero que en cambio tiene de satisfactoria el que con el espíritu de armonía y transigencia que predica se puede hacer prevalecer siempre lo bueno y lo beneficioso para unos y otros intereses.

Expone que no le parece mal el orden que lleva la discusión, y, por lo tanto, como la enmienda es la que se discute, á ella ha de contraerse, analizándola en su estructura y en su fondo; y en cuanto á lo primero, ve que en la misma se consignan dependencias, Negociados y cargos, con ligeras variantes, iguales, por lo que respecta á la clasificación, que los que se consignan en el dictamen y en los demás proyectos que se han presentado, no sin que por ello deje de observar ciertos lunares; así, cree que no debe prevalecer la agrupación que se hace de los Negociados Central, Registro y Actas, que, en su concepto, deben funcionar aisladamente y con entera independencia, llevándose en el primero todo lo que afecta á personal y material, y, en general, todo lo que afecta al orden interior de la Corporación, introduciendo en el segundo radicales reformas de organización, pues que la forma en que actualmente se lleva el Registro resulta defectuosa, y creando un Negociado de Actas completamente independiente y dotado de personal apto y competente, puesto que, siendo las actas lo que da fe de lo que aquí pasa y de los acuerdos que la Diputación adopta, ese Negociado debe ser la salvaguardia de los Diputados y el depósito de la confianza de los mismos, para lo cual creía preciso que existiesen empleados taquígrafos, ya que hoy no existe ninguno, con evidente perjuicio; así, pues, creía que esos tres Negociados debían tener funciones peculiares y propias, actuando cada cual con entera independencia de los dos restantes.

En cuanto á los de Gobernación y Censo, que aparecen refundidos en la enmienda, también debían estar completamente separados, ó, mejor dicho, suprimirse el segundo, que no tiene objeto más que en determinada época del año, y cuyas funciones son puramente burocráticas, para lo cual en dicha época todos pueden auxiliar al desempeño de ese trabajo, y constituyendo el primero con personal idóneo, que en su casi totalidad ostente el carácter de Letrado, toda vez que entiende en asuntos de tal importancia que, en muchas ocasiones, hasta da lugar á que por las resoluciones que se adopten, inspiradas más ó menos en el estudio que dicho Negociado hace, se siente jurisprudencia administrativa.

El epígrafe que dice «Hacienda é Investigación» le parece acertado, si bien considerándola una sola depen-

dencia debe funcionar dividida en Negociados distintos, reservando á uno todos aquellos asuntos que directamente afectan á la vida económica de la provincia en su parte material, y reservando al de Investigación lo que es peculiar de esta función, si bien, con trabajo independiente, debe ser complemento del primero en cuanto tiene íntima relación con todo lo que afecta al Erario provincial. Otros epígrafes los pasa por alto, manifestando que cuando no habla de ellos es porque está conforme con la denominación y forma de atender los servicios que les son propios, como «Fomento», «Beneficencia» y otros, haciendo algunas observaciones en cuanto al de Instrucción pública por creer que en cuanto á esto debieran aligerarse por el Estado las cargas que pesan sobre la Diputación, y reservándose para más adelante tratar de lo que se refiere al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, sobre cuya organización y manera de funcionar tiene un criterio propio.

Por lo que respecta á los Alumnos internos de Medicina, cree innecesario añadir más á lo que expuso al principio de esta sesión sobre la necesidad imperiosa de reformar el art. 60 del Reglamento por que los mismos se rigen, en cuya conveniencia han coincidido casi todos los Sres. Diputados, y aguardar para decir la última palabra sobre el particular, especialmente por lo que se refiere á la organización que debe darse en el Hospital de San Juan de Dios, á que el Doctor Bombín termine su proyecto de Reglamento de Ministrantes. Pregunta seguidamente á los autores de la enmienda respecto á la denominación de «Laboratorio y Museo Histórico» si ellos mismos la entienden, sobre todo por lo que se refiere á la de «Laboratorio», pues él lo ha consultado con personas peritas y no han sabido explicárselo, ó por lo menos no lo ha entendido.

Con tal motivo manifiesta que existe un proyecto de traslado de dichos Laboratorio y Museo al Hospital Provincial, y, aun cuando se reserva tratar del asunto cuando el proyecto se traiga á la deliberación de la Diputación, adelanta desde luego su parecer de que todo cuanto se refiera á trabajos bacteriológicos y cultivos puede y debe conservarse en el Hospital de San Juan de Dios, donde está bien instalado, evitando así los gastos consiguientes; y en cuanto á análisis en general, le parece conveniente el traslado porque puede ser una fuente de ingresos para la Corporación, evitando que constantemente los Profesores Médicos envíen los análisis á Laboratorios particulares que se rigen por tarifas inferiores á las señaladas en el que aquélla costea, y el que otras veces no lo hagan, porque siendo el análisis urgentísimo, la distancia á que el Laboratorio está del Hospital provincial impide que se realice; así, pues, cree que el epígrafe de referencia debe ser modificado.

Por lo demás, añade, ¿creen los autores de la enmienda que, en cuanto á la clasificación se refiere, puede darse idéntica en todos los Establecimientos de la Beneficencia, dada la especial naturaleza de cada uno de ellos, ni pueden regularse los sueldos por una misma medida dada la relativa importancia de unos y otros? En su concepto, no. Entrando en el fondo del asunto pregunta asimismo: ¿creen sus señorías que la antigüedad vale más que para

crear derechos pasivos? Crean que con la economía de 214.000 y pico de pesetas propuesta en su enmienda se resuelve á satisfacción y por el procedimiento radical que mantienen el problema del personal? En su concepto y por ese procedimiento á lo sumo no se logrará más que aproximarse á lo que de una manera paulatina, pero con verdadera garantía de acierto, puede conseguirse por el transcurso del tiempo por medio de la amortización.

Explica cómo ésta puede á su juicio ser beneficiosa, pues representa mucho para los intereses provinciales el no dejar desatendidos los servicios de una manera radical, como se pretende en la enmienda; representa tanto como la economía material que se obtenga, y esto no puede hacerse más que de una manera gradual, economizando un año dos y otro otros dos, hasta llegar al nivel deseado sin detrimento de los servicios que son más importantes; repite que la economía material, aunque pronta, da unas cuantas pesetas que no salvan al fin y al cabo la angustiada situación del Erario provincial. Sostiene que la amortización es lo práctico y los procedimientos radicales en esta materia utópicos, y sostiene también que con su potestad, por mucha que sea, no lograrán nunca vencer á los empleados en lucha franca y abierta; que la Diputación tendrá al fin y al cabo que someterse, como ya ha sucedido otras veces teniendo que acatar y respetar disposiciones que se han dictado casi siempre favorables al empleado, por todo lo cual ruega á los señores firmantes de aquélla que no se cierren á la banda sosteniendo su criterio de una manera cerrada; que si se avienen á transigir tal vez alguien votase con ellos, pero manteniéndole con el tesón que lo hacen no lo conseguirán, y ténganlo por seguro, por lo que á él se refiere; aparte, añade, de que deben tener en cuenta que si con ese espíritu radical consiguen algo, él les advierte que también la impunidad tiene sus límites y es evidente que aquéllos á quienes injustamente se les quite el pan no van á dar las gracias por ello.

Se extraña en extremo que con tanta facilidad hayan variado su opinión respecto á la forma de la excedencia que proponían al principio con la mitad de sueldo y después sin él, porque aunque en algunos organismos del Estado este procedimiento sea reconocido y justamente admitido, obedece á la naturaleza misma de su organización, y en este caso concreto él combate la excedencia con ó sin sueldo, puesto que con él resultaría un gravamen para la Diputación y sin él un perjuicio evidente para los empleados á quienes á sabiendas no se les debe proporcionar ninguno; si se les proporciona, debe acudir prontamente á reparar el agravio tan pronto como sea conocido, como él hizo siendo Visitador del Hospital de San Juan de Dios en el año anterior y como ha hecho la Comisión provincial que hoy funciona con ocasión de la reforma de personal acordada en 31 de Agosto último, por lo cual la felicita. Insiste en que la amortización es el único medio práctico y racional de llegar á la economía ambicionada, por más que no desconoce que hay otro camino rápido, que es la revisión de expedientes; que aun teniendo muchos inconvenientes, como con él se podría apreciar, quiénes subieron á los puestos que ocupan indebidamente, ó por lo menos con preterición de otros, ese

procedimiento radical, con el que hasta cierto punto se desagravia la justicia, es menos malo que la excedencia sistemática por orden de antigüedad, que considera arbitraria y no conduce al perfeccionamiento de los servicios.

Que animado de los mejores propósitos, estima que la concordia y la transigencia es lo que debe imperar, pues, según deja dicho, es utópico creer que se puede luchar con los empleados que con Reales órdenes ó sin ellas tienen á su lado una fuerza moral de que la Diputación carece.

Que la separación del empleado como razón de economías es una razón disfrazada, sin que por esto pueda alegarse que hace la causa del mismo, pues lo tiene demostrado en varios casos en que ha creído justo y oportuno hasta proponer con carácter irrevocable la separación, pero con causa justificada. No se puede llegar, pues, á la excedencia que en cualquier forma determina la arbitrariedad; áunense, dice, la amortización con la revisión de expedientes, que considera término de transacción, y tal vez se aunarán voluntades, criterios, y todo, en fin, lo que redundará en beneficio tangible por el transcurso del tiempo y el buen deseo de todos. Alude directamente al Sr. Peláez (éste pide la palabra) como autor de un proyecto de plantilla que ha suscrito en unión de otros señores Diputados, para que tome parte en este debate con la firmeza que le caracteriza, en la inteligencia de que ha de abundar en muchas de las ideas expuestas por él y aducir otras más claras y precisas para que el voto particular no se tome en consideración.

Compadece al Presidente de la Comisión de Personal por el trabajo que para él ha de implicar el que, por su cargo, sea llamado á aunar voluntades si ha de predominar el espíritu de transigencia que es necesario para llegar á la consecución de lo que todos se proponen, y como esto es lo que estima justo en definitiva, nunca podrán quejarse aquellos que estén interesados en el arreglo de plantillas.

Termina sus manifestaciones aconsejando la conveniencia de una reunión privada, para que, puestos todos de acuerdo, y sin más discusión, se llegue á un acuerdo que, sin discrepancia, se traduzca en hecho favorable á los intereses de todos.

El Sr. Bernad rectificó diciendo que agradecía los elogios que le había dirigido el Sr. Martínez Contreras; que ellos tienen un espíritu de transigencia, puesto que al final de su plantilla se dice y se ruega á los Sres. Diputados «que lo estudien y discutan para que con sus advertencias y consejos coadyuven á la realización de nuestros propósitos, que son los suyos»; que van derechos á la organización de servicios y Negociados; que habían propuesto que los empleados que deben cesar se les declare excedentes con la mitad de sueldo después de estudiar la organización del personal en otros Cuerpos, encontrándose con que al declarar excedentes siempre había sido sin sueldo, y únicamente al de Abogados del Estado, por Real orden de 5 de Junio de 1900, se les concede con la mitad, aceptando este criterio; que después han cambiado de opinión dada la situación económica de la provincia, y reserva el derecho á que los excedentes vayan ocupando las vacantes que ocurran, porque para ello ha tenido en cuenta la Real orden de 1891. Explicó las razones por las cuales le han obligado á hacer la separación de

Negociados; que ya había visto que en los presupuestos anteriores á 1895 se fijaba distinto sueldo á los Directores de los Establecimientos, y que se establecían dos categorías; que los beneficios de la excedencia sin sueldo resultarán inmediatamente, mientras que por la amortización tardará más en obtenerse, y que no aceptaba la revisión de los expedientes porque algunos saldrían injustamente perjudicados.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo que el criterio de intransigencia lo había demostrado el Sr. Valero al manifestar que, si no se aprueba lo suyo, recurrirá, rogándole transija, porque no conseguirá nada si se atiene á su criterio, y admita las enmiendas que se presenten y que sean beneficiosas.

En vista de haber transcurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima la continuación del debate pendiente y el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.
346.—292.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la antigua Casa de Máquinas de la fuente de la Reina, y la enajenación de dos calderas, dos bombas elevadoras y dos máquinas de vapor, con todos sus accesorios, existentes en aquel edificio, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Noviembre último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 13 de Febrero próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Enero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

348.—343.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha de hoy, dictada en el expediente que instruye contra la Sociedad «Fomento Nacional» por débito á la Hacienda de contribución industrial, ha sido decretada la venta en pública subasta de las acciones embargadas á la misma.

La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 de los corrientes, á las dos de la tarde, en el local que ocupan

las oficinas de esta Agencia, calle del Marqués de Santa Ana, números 7 y 9, tercero izquierda, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor, se admitirán por el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Para conocimiento del dador y de los licitadores se advierte:

1.º Que las condiciones de las acciones se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia.

2.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el dador liberar sus bienes pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos si se hubiesen presentado posturas admisibles.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores en poder del Agente ejecutivo el 5 por 100 del importe de la tasación.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la adjudicación el total precio del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Agente, P. D., Emilio J. Molina.

348.—354.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto del 1 por 100

CIRCULAR

Según preceptúa el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, provinciales y municipales, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á remitir á esta Administración, dentro del mes de Enero actual, las certificaciones reintegradas debidamente, que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado durante el cuarto trimestre del ejercicio 1901.

En su consecuencia se recomienda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha dicho servicio se sirvan verificarlo en el plazo señalado, pues de lo contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el Reglamento citado.

Madrid 7 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

348.—353.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Salvador de Pereda y Sanz, primer Teniente de infantería del regimiento de Asturias, número 31, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Expedicionario á Filipinas, número 5, Secundino Viñas Reig.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se

presente á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, si se halla en esta corte, y en caso contrario haga saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente y mandando copia de su filiación por la zona á que corresponda.

Dado en Madrid á los treinta días del mes de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Salvador de Pereda.

347.—337.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor de causas de la primera región y del expediente que se instruye en averiguación de los responsables por no haber reclamado en tiempo oportuno los premios de reenganche correspondientes al Alférez graduado, Sargento primero, D. Alejandro Ortiz de Abajo.

En uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede, é ignorando el paradero ó residencia actual del expresado Sargento D. Alejandro Ortiz de Abajo, que fué licenciado absoluto en 1881, por el presente edicto se le cita para que comparezca en este Juzgado, Bailén, núm. 41, piso segundo derecha, cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde, con objeto de prestar declaración en el referido expediente, debiendo verificarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 2 de Enero de 1902 = Juan Valderrama.

347.—336.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. José Álvarez Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de León, núms. 40 y 42, piso principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—El Juez municipal, José Álvarez.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Fernando Fernández Sanz.
Julio Clavijo Alcubilla.
Manuel López Lacombert.
Francisco Ramos.
Manuel Hurtado Garrido.
Rafael León Fontanilla.
Angela Heredia Reyes.
Francisco García Morcatelli.
Josefa Ruiz García.
Manuel Bermúdez Díaz.
Alfonso Izquierdo Reyes.
Emilio Amble González.
Rafael León Fontanilla.
Pura Rodríguez Álvarez.
Marcelino Rodríguez García.
Raimundo Valero.
José Rodríguez Fernández.

Gaspar Costa.
José Varela González.
Gumersindo Sáenz Tierno.
Pilar Rodríguez Fernández.
Angela García Fernández.
Miguel Blázquez Godino.
José Catalán Blanco.
Antonio Martínez González.
Marcelina Marcos García.
José Hita Hita.
Anselmo Pueyo Solozabal.
Pilar Rodríguez Fernández.
Sofía Martínez Cano.
Juan Miralles Cordero.
Maximino Arelas.
Pedro González Leiz.
Antonio Jurado Matías.
Eduardo Martín Montilla.
Francisco García Montolio.
Luis Méndez Córdoba.
Carlos Gutiérrez.
Narciso Lorenzo Villar.
José Hidalgo López.
Manuel Angulo Fernández.
Modesto Rico y Vasco.
Hermenegildo Cruz Moro.
Teresa García.
Josefa Crespo Ruiz.
Carlos Rodríguez González.
Daniel González Martínez.
Esteban Es. ndero García.
Agustín Fernández Martínez.
Elvira del Buzne Álvarez.
Manuel Cobos García.
Joaquina Rodríguez Sánchez.
Carmen Pérez Utielles.
Paulina Rodríguez Guzmán.
José García Consio.
Joaquín López de Espinosa.
Vicente de Lucas Benito.
María García Moreno.
Félix Serrano Vidal.
Higinia González.
Francisca Florido del Valle.
Adela Sánchez Pastor.
Aniceto Bueno Pérez.
Francisca Guerrero Escamilla.
María Santa María.
Ricardo Álvarez.
Santiago Pérez García.
Damián Romero.
Aniceto Bueno Pérez.
Carmelo Mesonero.
Dolores Jano Ramos.
Concepción García Hernández.
Trinidad Pérez y Pérez.
Andrés Fernández de Diego.
Bonifacio Clavo Ballercena.
Manuel Jiménez García.
José López Díaz.
Eduardo Rocha Villares.
Hipólito González Gutiérrez.
Juan de León Rodríguez.
Federico Rodríguez Martínez.
José Sánchez Mira.
José Marcos Mesa.
Juan García García.
Francisco Rodríguez García.
Ramón Reigosa López.
Manuel López Díaz.
Manuel Gil Ciudad.
Balbina Arnáiz.
José Rodríguez.
Saturnino Rivero Sáenz.
Rosa Sancha Cano.
Nicanor Barrigón y Vicente.
Antonio Galindo Galán.
Rosenda Carrillo Molina.
María Careña López.
Manuel González Cortés.
Tomás Fuentes Gómez.
Marina Herrero.

María Menéndez Fernández.
Ricardo Barrio.
Manuel Terruel y González.
Dionisio Fernández González.
Aniceto Fernández García.
Francisco Galiano Sánchez.
Enrique Pereira Cabrera.
Rafael González y González.
Joaquín González Gallo.
Enrique Fernández Méndez.
Juan Pujol Cifuentes.
Julian Ledesma García.
Francisco Barrio Pedro-Bermejo.
Amparo Gómez Torres.
Antonia García Pastor.
Melitona Lucas Canseco.
Dolores Echevarría Zúñiga.
María Fernández Leis.
María Fernández Ortiz.
Bautista Setién Irduria.
Antonio Marcos Rodríguez.
Catalina Aguado Serrano.
Enrique Giráldez Amezquita.
Antonio Díaz López.
Antonio Portela Aguirre.
Pedro Norberto Torres.
Maximino Vergara Frontán.
Andrés Delgado Julián.
Manuel Sánchez Fernández.
Cecilio Sánchez Granero.
Martín García Gil.
José Jiménez Japón.
Antonio Díaz García.
Esteban González Fuertes.

348.—346.

CARABANCHEL BAJO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de este pueblo en el juicio de faltas seguido contra Ramón Fernández López y Clemente García Casanova, por lesiones mutuas, se cita á dicho Ramón Fernández (a) *El Gordito*, de ventisiete años, soltero, panadero, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de Magallanes, número 12, principal, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que sufra la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio consiguiente.

Carabanchel Bajo 4 de Enero de 1902.—El Secretario, Elías Merlo,

347.—335.

Gobierno militar

Pendiente de despacho en la Sección segunda de este Centro varios asuntos correspondientes al personal que se relaciona á continuación, se les cita por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que se presenten en la referida Sección, de doce á las catorce, todos los días laborables.

Nombres

Juan Arenas ó Isabel Pérez.
María Arranz Díez.
Eustaquio Bermejil Morcillo.
Félix Contreras.
María Camacho Martín.
Manuel Carmen Expósito.
Cándido Fernández Fernández.
Ramón Fernández González.
Melchor Galán Barreno.

Pedro González Marrube.
Gabriel González Rodríguez.
Venancio Gómez.
D. Luis Hugas Vergee.
Francisco López Rico.
Dámaso Lizasoain Robres.
Hermenegildo Marchán Escobar.
Pedro Moreno Sanz.
Isabel Morata Fernández.
D. Luis de la Mata y Martínez.
Victor Moreno Martín.
Antonio Martí Barberá.
Francisco Menéndez Pérez.
Miguel Montero Expósito.
Rogelio Navarro Hevia.
Felipe Paredes del Olmo.
Angel Prats y Marrón.
Felipe Polanco Campos.
Mariano Pilar.
Fernando Rodríguez Álvarez.
Pascual Ramírez Martínez.
Ceferino Rodríguez Vidal.
Salvadora Ramos Rodrigo.
María Antonia Rodríguez Villar.
Antonio Santanher Sanz.
Felipe Vallejo Iruela.
Mariano Zamora Mora.
Victor Moreno Martín.
Madrid 7 de Enero de 1902.—De orden de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

348.—352.

Hospital de San Juan de Dios

El día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios el tercer concurso, por haber quedado desiertos los anteriores, para la extracción y aprovechamiento de las comidas que resulten sobrantes durante el resto del año corriente y bajo el nuevo tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Establecimiento todos los días laborables de nueve á las catorce.

Madrid 8 de Enero de 1902.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

348.—360.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 461 623 expedido por este Establecimiento en 27 de Julio de 1900 á favor de D. Santos Arias de Miranda y Beráugo y D. José Luis Ponce de León y Gayte, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Enero de 1902.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

54.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio.
102 Teléfono 152